# UOC N° 08 – DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

## CONTRATO N° 08/2022

Entre la UOC N° 08 Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, domiciliada en Manuel Domínguez N° 344 entre Iturbe y Caballero, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Maria Antonieta Gamarra Mir, con Cédula de Identidad N° 620.455, , Directora Nacional Interina de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, designada por Decreto Nº 6057 de fecha 04 de octubre de 2021, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma SERVI TRAVEL S.A., con RUC N° 80014897-5, domiciliada en Brasil 1050 e/ Rca. De Colombia y Tte. Fariña, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Gustavo Diaz Cardozo, con Cédula de Identidad N° 759.682, según Poder General Amplio otorgado por Servi Travel S.A. N° 197, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PASAJES AEREOS PARA DINAVISA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### 1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado denominado "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES PARA DINAVISA", conforme se detallan en las especificaciones técnicas.

### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 413.817.

Servi Travel S.A.
VIAJES Y TURISMO
BRASIL Nº 1050
(595-[illegible])

DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA
SECRETARIA GENERAL

Q.F. María Antonieta Gamarra Mir
Directora Nacional
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

## UOC N° 08 – DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de LCO N° 10/2022, convocado por la UOC N° 08 – DIRECCION NACINAL DE VIGILANCIA SANITARIA dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La adjudicación fue realizada por Resolución DINAVISA N° 229/2022 de fecha 22 de agosto de 2022.

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO**

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

5.2. La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente del Ejercicio Fiscal 2023. Artículo 14 de la Ley N° 2.051/03.

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**

| Nº | DESCRIPCION | Unidad de Medida | Presentación | Porcentaje de Recargo sobre el Precio Total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Adquisición de pasaje aéreo internacional | Unidad | Evento | 10% |

***Monto Mínimo:*** Gs. 110.000.000.- (Guaranies ciento diez millones)

***Monto Máximo:*** Gs. 220.000.000.- (Guaranies doscientos veinte millones)

*El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es BANCO BASA, cuenta corriente N° 5.1360001/4*

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

La provisión de los pasajes será solicitada por Ordenes de Servicios emitidas por el Administrador del Contrato, y los plazos se regirán por lo establecido en el PROGRAMA DE SERVICIOS y las demás disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de: La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

**9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

Servi Travel S.A. VIAJES Y TURISMO
BRASIL Nº 1050
(595-21) 210 363

DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA SECRETARIA GENERAL

Q.F. María Antonieta Gamarra Mir
Directora Nacional
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

## UOC N° 08 – DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

**10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**11. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).**

| Nº | DESCRIPCION | Unidad de Medida | Presentación | Porcentaje de Recargo sobre el Precio Total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo | Unidad | Evento | 10% |

**SERVICIOS INCLUIDOS POR LAS AGENCIAS DE VIAJES (Sin costo para las convocantes)**

1. Reserva de pasajes.
2. Emisión de boletos en días no hábiles.
3. Información y actualización sobre datos de vuelos para pasajes ya emitidos.
4. Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.
5. Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado.
6. Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.
7. Confidencialidad.
8. Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.
9. Reserva de Hoteles en el exterior.
10. Reserva de alquiler de auto en el lugar de destino.
11. Informar permanentemente la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas, así como lo beneficios comerciales e incentivos, ya sea por el número de tickets entregados, por el valor de los mismos o por cualquier otra eventualidad.
12. Efectuar las conexiones, reservaciones y confirmación de tickets en todos los vuelos solicitados.
13. La lista de Servicios Conexos no es limitativa.

**12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).**

*Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.*

ServiTravel S.A. VIAJES Y TURISMO
BRASIL Nº 1050
(595-21) 210 363

DIRECCION NACIONAL SECRETARIA GENERAL VIGILANCIA SANITARIA

Q.F. María Antonieta Gamarra Mir
Directora Nacional
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

## UOC N° 08 – DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

**13. AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS.**

Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

**14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

*Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".)*

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la

Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del mes de agosto de 2022.

**Gustavo Diaz Cardozo**
Representante Legal
Servi Travel S.A.

Servi Travel S.A.
VIAJES Y TURISMO
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 363

DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA SECRETARIA GENERAL

**Q.F. Maria Antonieta Gamarra Mir**
Directora Nacional
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria